



Área de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud
Concejalía delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana

(117) Servicio de Participación Ciudadana

Ref.: MHD/emh

Expte.: 11/2025-PC

Trámite: Normas para el proceso de Presupuestos Participativos 2026/2027

Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana sobre las normas reguladoras del proceso de los Presupuestos Participativos a celebrar en 2025 y de la ejecución, seguimiento y rendición de cuentas de las propuestas ciudadanas aprobadas.

JUSTIFICACIÓN

La participación directa de la ciudadanía en el gobierno de la ciudad es una de las características propias de una concepción democrática de un Gobierno Abierto, una concepción que conjuga democracia directa y democracia representativa y ambas en el marco de una democracia que fortalece el sentido y el valor de la ciudadanía. Esta visión del Gobierno Municipal Abierto es la que el actual gobierno asume como propia y a la que se ajusta en todas sus acciones.

El Gobierno Abierto se define como una forma de gobernanza de las Administraciones más transparente, colaborativa, ética y con una rendición de cuentas más clara. Esta forma de gobernanza implica mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos que le interesan, así como un mayor compromiso de las administraciones públicas con las demandas ciudadanas. Este doble compromiso tiene un denominador común: el ejercicio efectivo del derecho a la ciudad.

Un derecho reconocido por ONU-Habitat en 2016 y que se define como el derecho de todos los habitantes de una ciudad a utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.

En nuestra ciudad esta participación adopta formas muy distintas, desde la participación a través de las Juntas de Distrito o del Consejo Social Municipal, o lo de los Consejos sectoriales, hasta la participación directa en los plenos municipales, o como está ocurriendo en este momento la participación directa para elegir un proyecto emblemático para la ciudad. Pues bien, los presupuestos participativos son otra forma de participación con un efecto directo en el gobierno de la ciudad.

Como reconoce ONU-Habitat, al contribuir a los principios de la buena gobernanza urbana, el Presupuesto Participativo se establece como una herramienta importante en la democratización y sostenibilidad de las ciudades. A través de este instrumento la ciudadanía identifica prioridades de acción y plantea iniciativas que pueden complementar la acción del gobierno. Los presupuestos participativos cuentan ya con una larga tradición en nuestro país y también en nuestra ciudad, en la que se convocaron por primera vez en 2018.

La aprobación de una nueva convocatoria de presupuestos participativos para el periodo 2026-2027 supone una renovación del compromiso adquirido con la ciudadanía, así como el reconocimiento de sus necesidades y demandas expresadas en las diferentes iniciativas, pero también una oportunidad para mejorar tanto el proceso de participación como la calidad de las iniciativas ciudadanas.

Esta nueva convocatoria presenta algunas novedades importantes en relación con las convocatorias anteriores, orientadas todas a ellas a mejorar procesos y propuestas. La primera de esas novedades es situar los presupuestos participativos en el marco de una concepción del gobierno municipal como un Gobierno Abierto. La segunda novedad es que las iniciativas aprobadas tienen un periodo de ejecución preferente, pero carecen de caducidad, esto significa que las iniciativas aprobadas y no ejecutadas en el periodo correspondiente serán asumidas por los respectivos servicios dentro de sus planes generales y se ejecutarán dentro de esos planes, salvo que, por razones sobrevenidas, resulten inviables. La tercera novedad es que las iniciativas deben ser complementarias de los planes y/o programas municipales ya previstos, de modo que no se dupliquen esfuerzos en su ejecución. La cuarta novedad es que en cada convocatoria se podrá definir un ámbito prioritario de actuación, animando a las personas y entidades participantes a orientar sus propuestas en esa dirección, para ampliar su impacto sobre la mejora de las condiciones de vida en la ciudad. En esta convocatoria se invita a los participantes a orientar sus iniciativas en el ámbito sociocultural, para colaborar, tanto en el ejercicio efectivo del derecho a la ciudad, como en el ejercicio efectivo de los derechos culturales.



0006754a01002022a0769397050a221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MIGUEL PEDRO HERNÁNDEZ DÍAZ	02/05/2025 11:25
BETSAIDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	02/05/2025 13:48
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	05/05/2025 07:39



Área de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud
Concejalía delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana

(117) Servicio de Participación Ciudadana

Ref.: MHD/emh

Expte.: 11/2025-PC

Trámite: Normas para el proceso de Presupuestos Participativos 2026/2027

Unos derechos culturales reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado en 2016 así como en la Declaración de Friburgo de 2020, y en la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030.

Este derecho, según la Declaración de Friburgo, comprende en particular:

- * La libertad de expresarse, en público o en privado, en lo o los idiomas de su elección.
- * La libertad de ejercer, de acuerdo con los derechos reconocidos en la presente Declaración, las propias prácticas culturales, y de seguir un modo de vida asociado a la valorización de sus recursos culturales, en particular en lo que atañe a la utilización, la producción y la difusión de bienes y servicios.
- * La libertad de desarrollar y compartir conocimientos, expresiones culturales, emprender investigaciones y participar en las diferentes formas de creación y sus beneficios.
- * El derecho a la protección de los intereses morales y materiales relacionados con las obras que sean fruto de su actividad cultural.

Así pues, en esta convocatoria animamos a todos los vecinos y vecinas de la ciudad a desarrollar iniciativas que les permitan mejorar el ejercicio efectivo tanto de su derecho a la ciudad como de su derecho a la cultura.

ANTECEDENTES

1. Orden de la concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana, de fecha 28 de abril de 2025 de inicio de expediente de aprobación de las normas que regirán la tramitación de los presupuestos participativos de 2025.
2. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 14 de septiembre de 2017, para impulsar la implantación de los presupuestos participativos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 1 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. número 63, de 13 de mayo de 2011)

Por todo lo anterior, y en virtud del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las concejalías delegadas y marco legal de funciones de estos y Decreto 42296/2024 de modificación y compilación del Decreto 26777/2023, **RESUELVO**:



0006754a010f02022a0769397050a22v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MIGUEL PEDRO HERNÁNDEZ DÍAZ	02/05/2025 11:25
BETSAIDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	02/05/2025 13:48
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	05/05/2025 07:39



**Área de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud
Concejalía delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana**

(117) Servicio de Participación Ciudadana

Ref.: MHD/emh

Expte.: 11/2025-PC

Trámite: Normas para el proceso de Presupuestos Participativos 2026/2027

La aprobación de las normas reguladoras del proceso de los presupuestos participativos a celebrar en 2025 y de ejecución, seguimiento y rendición de cuentas de las propuestas ciudadanas aprobadas, en los siguientes términos:

Primera.- Objeto

El presente documento tiene por objeto describir el proceso y los procedimientos generales que regirán la tramitación de cada una de las fases que facilitarán la configuración de los presupuestos participativos. Este proceso contará de las siguientes fases: presentación de propuestas por la ciudadanía, selección, análisis de viabilidad, votación, y ejecución, seguimiento y rendición de cuentas. Las cuatro primeras fases se celebrarán en 2025, y la quinta, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas, deberá realizarse en 2026 y/o 2027, según la programación presupuestaria que establezca cada servicio ejecutor en los análisis de viabilidad.

Segunda.- Finalidad y periodo de ejecución

La configuración de presupuestos participativos es una de las formas en las que la ciudadanía hace visible sus demandas de mejora tanto en unos determinados barrios como en el conjunto de la ciudad. Entendidos de este modo, las iniciativas ciudadanas que formen parte de los presupuestos participativos serán asumidas por el gobierno municipal, ya sea a través de los planes generales, o a través de actuaciones específicas. Las iniciativas tendrán periodos de ejecución preferentes, pero no tendrán fecha de caducidad y podrán ser ejecutadas en años posteriores a la convocatoria en la que fueron presentadas dentro de los planes y programas de las diferentes áreas de gobierno.

Tercera.- Importe

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad la aprobación del importe que se destinará a los presupuestos participativos de 2025, así como la distribución de los cinco distritos en que se divide el municipio. Dicho importe se incluirá en los presupuestos generales del Ayuntamiento de los años 2026 y/o 2027, de acuerdo con la programación presupuestaria que establezca los análisis de viabilidad que elaboren los servicios competentes para la ejecución de las propuestas aprobadas. Esta convocatoria tendrá una inversión de 3.000.000 de euros.

Cuarta.- Características generales de las propuestas a presentar

Como norma general, las iniciativas ciudadanas deberán circunscribirse al ámbito de cada distrito, ser de competencia y titularidad municipal, en caso de tratarse de propuestas sobre elementos de inmovilizado de titularidad municipal.

Dado que la ciudad está inmersa en un proceso de mejora de su programación cultural y de participación en la convocatoria de Capital Europea de la Cultura 2031, con el fin de facilitar el ejercicio efectivo, tanto del derecho a la ciudad, como del derecho a la cultura, animamos a las personas y organizaciones a que presenten proyectos



0006754a010f02022a0769397050a221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MIGUEL PEDRO HERNÁNDEZ DÍAZ	02/05/2025 11:25
BETSAIDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	02/05/2025 13:48
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	05/05/2025 07:39



Área de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud
Concejalía delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana

(117) Servicio de Participación Ciudadana

Ref.: MHD/emh

Expte.: 11/2025-PC

Trámite: Normas para el proceso de Presupuestos Participativos 2026/2027

vinculados al desarrollo sociocultural, tanto de los barrios, como de la ciudad. Para facilitar la realización de iniciativas de este tipo el gobierno municipal ofrecerá criterios y orientaciones generales.

Las propuestas podrán referirse tanto a gastos corrientes, exclusivamente a los incluidos en el capítulo 2, del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento, como a inversiones, incluidas en el capítulo 6 de inversiones reales, de dicho presupuesto municipal.

Se consideran gastos corrientes, a efectos de los presupuestos participativos, a los que reúnan las siguientes características:

1. Ser bienes fungibles.
2. Tener una duración no superior al ejercicio presupuestario.
3. No ser susceptibles de inventariarse.
4. Que no se trate de gastos tributarios.
5. Que no sean gastos susceptibles de ser considerados como subvenciones.

En este sentido, y a modo de ejemplo, cabe realizar propuestas sobre:

- Los espacios públicos (plazas, parques y jardines) y las calles del barrio de la ciudad.
- Las instalaciones municipales culturales, deportivas o sociales.
- Eventos, actividades culturales, jornadas, cursos, talleres, etc.

Para la aceptación de propuestas referidas a gastos corrientes se requerirá que no sean incompatibles con cualquier contrato existentes relacionado con las mismas, así mismo se tendrá en cuenta que las mejoras previstas sean complementarias con los planes generales ya previstos.

Las iniciativas ciudadanas que impliquen inversiones serán las que presenten las siguientes características:

1. Que nos sean bienes fungibles.
2. Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
3. Que sean susceptibles de incluirse en el inventario del Ayuntamiento.
4. Que se trate de gastos que no sean reiterativos.

A modo de ejemplo:



0006754a010f02022a0769397050a22V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MIGUEL PEDRO HERNÁNDEZ DÍAZ	02/05/2025 11:25
BETSAIDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	02/05/2025 13:48
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	05/05/2025 07:39



Área de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud
Concejalía delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana

(117) Servicio de Participación Ciudadana

Ref.: MHD/emh

Expte.: 11/2025-PC

Trámite: Normas para el proceso de Presupuestos Participativos 2026/2027

- Adquisiciones de terrenos, edificio, maquinaria, instalaciones, elementos de transporte, mobiliario, equipos informáticos para centros cívicos y locales sociales, etc.
- Inversiones en nuevas infraestructuras: urbanización, vías públicas, parques y jardines, mobiliario urbano, alumbrado, alcantarillado, etc.
- Construcción de instalaciones deportivas.
- Inversión en edificios para escuelas infantiles, escuelas de música, centros de atención a personas sin hogar, centros de servicios sociales, centros cívicos y locales sociales, etc.
- Obras de rehabilitación de edificios y viviendas de titularidad municipal.

Esas iniciativas ciudadanas tendrán que ser complementarias a las inversiones que ya estén incluidas en los planes y programas municipales ya previstos.

Quinta.- Fases del proceso

1. Presentación de propuestas.
2. Selección, priorización, agrupación y concreción de propuestas.
3. Análisis viabilidad.
4. Votación.
5. Ejecución y seguimiento.

Sexta.- Presentación de propuestas

La fase de presentación de propuestas tendrá una duración no inferior a 30 días naturales. Corresponderá a la Concejalía delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana señalar el inicio del proceso.

Podrán presentar propuestas:

- Cualquier ciudadano/a mayor de 16 años.
- Cualquier entidad con personalidad jurídica (asociaciones, fundaciones, ONGs, sociedades mercantiles, etc.
- Universidades, IES, CEIPs y Ampas.
- Sindicatos, asociaciones empresariales y Colegios profesionales.

Se presentará una propuesta en cada ficha. Las propuestas se presentarán a través de la plataforma digital <https://decide.laspalmasgc.es/>. Se deberán incluir los siguientes datos:



0006754a010f02022a0769397050a221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MIGUEL PEDRO HERNÁNDEZ DÍAZ	02/05/2025 11:25
BETSAIDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	02/05/2025 13:48
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	05/05/2025 07:39



Área de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud
Concejalía delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana

(117) Servicio de Participación Ciudadana

Ref.: MHD/emh

Expte.: 11/2025-PC

Trámite: Normas para el proceso de Presupuestos Participativos 2026/2027

- Entidad o persona que presenta la propuesta.
- Título descriptivo de la propuesta.
- Descripción de la propuesta con la mayor descripción y claridad posible.
- Objetivos que se propone con la propuesta. Especificar para que se propone y qué se propone alcanzar.
- Ubicación de la propuesta con el mayor detalle posible (barrio o barrios, calle o calles, etc.)
- Destinatarios de la propuesta. Personas o colectivos beneficiarias potenciales de la propuesta.
- Especificar a quiénes va dirigida y a quiénes se pretende favorecer.
- Cualquier información u observación que se considere de interés.
- Adjuntar fotos, planos, etc.

Séptima- Selección

Corresponderá al Servicio de Participación Ciudadana la selección de un máximo de cien propuestas por distrito, con sujeción a los siguientes criterios:

- Que responda al interés general.
- Que sea complementaria de los planes y programas previstos.
- Que satisfaga una necesidad real y contribuya a mejorar las condiciones de vida en el barrio y/o en la ciudad.
- Su impacto social, cultural y medioambiental.
- Su efecto en colectivos vulnerables.
- Reclamación histórica.
- Distribución proporcional y razonable en el caso de las propuestas de distritos.
- Cualquier otro criterio que a juicio del Servicio de Participación Ciudadana sea conveniente utilizar, siempre atendiendo a los criterios de equidad y proporcionalidad.

Asimismo, el Servicio de Participación Ciudadana, podrá:

- Rechazar las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en las normas.
- Derivar propuestas a los servicios a los que competa para su toma de consideración, si procediera, al margen de los presupuestos participativos.
- Agrupar aquellas propuestas similares o que sean susceptibles de refundirse en una.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:

MIGUEL PEDRO HERNÁNDEZ DÍAZ
 BETSAIDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
 DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ

Fecha/hora:

02/05/2025 11:25
 02/05/2025 13:48
 05/05/2025 07:39



Área de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud
Concejalía delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana

(117) Servicio de Participación Ciudadana

Ref.: MHD/emh

Expte.: 11/2025-PC

Trámite: Normas para el proceso de Presupuestos Participativos 2026/2027

- Proponer a los presentadores de propuestas cambios y ajustes que se consideren de interés.

Se rechazarán aquellas propuestas que supongan la contratación del proponente o que determinen el contratista a seleccionar.

La selección se llevará a cabo, en cualquier caso, incluso aunque el número de propuestas a analizar no supere las cien.

Octava.- Análisis de la viabilidad

El Servicio de Participación Ciudadana remitirá a los servicios técnicos del Ayuntamiento que procedan, las propuestas seleccionadas para que realicen los análisis de viabilidad técnica, presupuestaria y jurídica de las mismas, incluyendo la determinación de su coste. Los informes podrán emitirse en cuatro sentidos: viables, asumidas, inviables, previsto incluir en el presupuesto de 2026 y/o 2027.

Las propuestas que se consideren inviables incluirán una explicación breve de las razones de su inviabilidad. Las propuestas que superen el importe máximo asignado al distrito al que corresponda serán evaluadas como inviables.

Solo se informarán como asumidas las propuestas que se hayan realizado, o estén previstas en los planes y programas vigentes.

Las propuestas evaluadas como viables incluirán la programación presupuestaria de su ejecución en los años 2026 y/o 2027. Las iniciativas que hayan sido consideradas como viables podrán ser ejecutadas en años sucesivos o ser asumidas en planes o programas en ejecución posteriores al tiempo de ejecución.

Los servicios informarán de los análisis de viabilidad en la plataforma <https://decide.laspalmasgc.es/>

Novena.- Votación

Solamente pasarán a la fase de votación las propuestas que hayan sido valoradas como viables por los servicios técnicos del Ayuntamiento. A tal efecto, el Servicio de Participación Ciudadana elevará propuesta a la Concejalía delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana de aprobación de las propuestas que deban pasar a la votación de los ciudadanos y ciudadanas, estableciendo, además, la organización y los modos de votación a través de la plataforma digital <https://decide.laspalmasgc.es/>, y de forma presencial, los lugares habilitados para la votación presencial y las fechas de cada caso.

Para ejercer el derecho a voto será condición necesaria estar empadronado en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. La edad mínima para poder ejercer el derecho a voto será de dieciséis años, cumplidos en el momento de



0006754a010f02022a0769397050a221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MIGUEL PEDRO HERNÁNDEZ DÍAZ	02/05/2025 11:25
BETSAIDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	02/05/2025 13:48
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	05/05/2025 07:39



Área de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud
Concejalía delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana

(117) Servicio de Participación Ciudadana

Ref.: MHD/emh

Expte.: 11/2025-PC

Trámite: Normas para el proceso de Presupuestos Participativos 2026/2027

ejercer ese derecho. Solo se podrá votar propuestas de un distrito. Podrá votarse por cuentas propuestas desee, siempre y cuando no supere el importe asignado al distrito elegido.

Las propuestas se ordenarán por número de votos alcanzados sin que se pueda superar el importe asignado a cada distrito.

Una vez obtenidos los resultados de la votación, la concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana dictará resolución de aprobación de las propuestas que se incluirán en el presupuesto Municipal de 2026 y/o 2027, según la programación presupuestaria incluida en los análisis de viabilidad elaborados por los servicios competentes para su ejecución.

Décima.- Ejecución, seguimiento y rendición de cuentas

Todas las propuestas tendrán un plazo de ejecución preferente, establecido en cada una de las convocatorias, pero podrán ser ejecutadas más allá de ese plazo y/o ser asumidas en planes o programas ya previstos o en planes o programas nuevos. El Ayuntamiento establecerá un procedimiento que permita realizar un seguimiento eficaz de la ejecución de las propuestas aprobadas de los Presupuestos participativos de 2025, así como de las propuestas aprobadas en convocatorias anteriores y que están pendientes de ejecución. Las iniciativas ejecutadas serán comunicadas a las partes interesadas, así como a la ciudadanía en general. Los servicios ejecutores están obligados a informar al Servicio de Participación Ciudadana del estado de ejecución de las propuestas de su competencia, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

Del estado de ejecución de los Presupuestos Participativos 2025 se informará a las Juntas Municipales de Distrito y al Consejo Social de la Ciudad. Asimismo, se mantendrá informada a la ciudadanía en general a través de la plataforma digital <https://decide.laspalmasgc.es/>.

Undécima.- Se faculta a la Concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana para que regule cualquier aspecto no previsto en estas normas y realice las adaptaciones necesarias ante circunstancias sobrevenidas.

Se comunicará las presentes normas a todas las concejalías del Ayuntamiento de gobierno y delegadas, para su conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria.

La concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana
 (Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre)
 BETSAIDA GONZÁLEZ RODRIGUEZ



0006754a010f02022a0769397050a221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MIGUEL PEDRO HERNÁNDEZ DÍAZ	02/05/2025 11:25
BETSAIDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	02/05/2025 13:48
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	05/05/2025 07:39

2025 - 16029

LIBRO

05/05/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud
Concejalía delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana**

(117) Servicio de Participación Ciudadana

Ref.: MHD/emh

Expte.: 11/2025-PC

Trámite: Normas para el proceso de Presupuestos Participativos 2026/2027

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

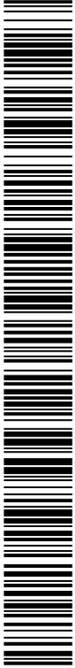
Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)

El OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana
(P.S. Resolución 30864/2023, de 3 de agosto)
El Jefe de Sección de Infraestructura Cultural y Almacén
General
MIGUEL HERNANDEZ DIAZ



0006754a010f02022a0769397050a221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MIGUEL PEDRO HERNÁNDEZ DÍAZ	02/05/2025 11:25
BETSAIDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	02/05/2025 13:48
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	05/05/2025 07:39